



HOSPITAL DE CLÍNICAS

“DR. MANUEL QUINTELA”
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Expte 151630-000001-25
Aprobado Dirección H.C. 21.01.2025

**BASES CONCURSO DE ASCENSO
LICENCIADO EN NEUMOCARDIOLOGÍA - JEFE DE SECCIÓN
para ocupar cargos en el Hospital de Clínicas**

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO:

Carrera / Escalafón/ Denominación	Licenciado en Neumocardiología – Código A.1.09 Escalafón A, Subescalafón 1, Jefe de Sección.
Grado / Remuneración	Grado 13/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldo vigente.
Carácter de la designación	Efectivo.

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

Podrán postularse en el concurso los/las funcionarios/as que revistan en efectividad en cargos de la carrera de **Licenciado en Neumocardiología, Escalafón A, Subescalafón 1, Grado 11**, con una antigüedad mínima de 2 años en el cargo al momento de cierre de la inscripción por internet. En carácter excepcional se podrán presentar los/las funcionarios/as de la misma carrera que revistan en el Grado 10 y que cumplan las mismas condiciones. (Res. CDC N° 121 de fecha 17/12/2024).

Los requisitos de poseer el cargo que habilita a presentarse al concurso de ascenso se deben mantener durante todo el concurso y hasta la toma de posesión en caso de resultar ganador (Res. N° 1 CDGAP 25/07/2016).

3. INSCRIPCIONES: a través de la web www.concursos.udelar.edu.uy

Notificaciones

El postulante deberá denunciar su domicilio real y celular, y constituir un **domicilio electrónico**. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito a Sección Concursos del Hospital de Clínicas.

Los **actos, resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web: www.concursos.udelar.edu.uy.

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse de todas las instancias.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

4.1 En la página www.concursos.udelar.edu.uy se indicará la fecha y el lugar en los que el postulante deberá presentar los **documentos indispensables** para confirmar la inscripción:

- Cédula de Identidad vigente (**original y copia**).
- Formulario "Constancia para Concursos".

4.2 Los concursantes que superen la instancia de la prueba (ítem 5.1) deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo que se establezca:

- Formulario "Relación de antecedentes (Currículum Vitae) – Concursos de ascenso".
- Formulario "Informe Evaluatorio del Desempeño - Concursos de Ascenso".
- Formulario " Reseña de Funciones/Actividades en el cargo".
- Documentos probatorios (originales y copias).

La forma de presentación de la documentación se encuentra detallada en el **ANEXO II "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR"**.

El Tribunal podrá desestimar los antecedentes que no se presenten de la forma allí establecida.

La no presentación de la documentación en el plazo que se establezca será considerado como desistimiento por parte del concursante.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

5. ETAPAS DEL CONCURSO: Prueba y Antecedentes

	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
5.1 PRUEBA	120	72
Consistirá en la resolución de casos que permitan demostrar los conocimientos y habilidades para el desempeño de un cargo de este nivel de responsabilidad, de acuerdo a las competencias y funciones establecidas en la Descripción de cargo. Se propondrá a los concursantes situaciones que permitan evaluar: • conocimientos técnicos de administración, planificación y organización de actividades, evaluación de resultados y coordinación de acciones. • la capacidad de gestionar recursos humanos, las aptitudes para la supervisión y coordinación de equipos de trabajo, solución de conflictos y negociación acordes al nivel de jerarquía. Asimismo se evaluará la aplicación de la normativa universitaria, normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		

Para continuar en el concurso y pasar a la etapa de evaluación de antecedentes, los participantes deberán alcanzar como mínimo el 60 % del puntaje de la prueba (ítem 5.1).

	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
5.2 ANTECEDENTES	100	No corresponde (N/C)
5.2.1 Formación	35	N/C
5.2.1.1 Educación formal relacionada con el cargo y/o la profesión que exceda el requisito del grado de ingreso (Formación Universitaria de grado y posgrado, Tecnicatura o Tecnólogo en Gestión Universitaria).	10	
5.2.1.2 Capacitación y/o formación relacionada con las funciones de gestión y/o conducción: cursos, talleres, congresos, seminarios, jornadas, otros.	5	
5.2.1.3 Capacitación y/o formación relacionada con la profesión: cursos, talleres, congresos, seminarios, jornadas, otros.	5	
5.2.1.4 Capacitación y/o formación relacionada con otras temáticas generales, idiomas e informática: cursos, talleres, seminarios, jornadas.	15	
5.2.2 Experiencia	50	N/C
5.2.2.1 Antigüedad en la Udelar.	5	
5.2.2.2 Antigüedad en el cargo que habilita a concursar.	10	
5.2.2.3 Actuación en el cargo actual (descripción de las funciones con valoración del supervisor). Formulario "Reseña de Funciones /Actividades en el cargo".	10	
5.2.2.4 Trabajos especiales y participación en proyectos relacionados con las funciones del cargo.	10	
5.2.2.5 Informe evaluatorio del o los supervisores de los dos últimos años (Formulario "Informe Evaluatorio del Desempeño").	5	
5.2.2.6 Actuación previa en otros cargos o funciones en la Udelar. (informe del responsable).	5	
5.2.2.7 Actuación en otras entidades públicas o actividad privada en funciones relacionadas con el cargo a proveer.	5	
5.2.3 Otros Méritos	15	N/C
5.2.3.1 Actuación en instancias de cogobierno.	3	
5.2.3.2 Actuación docente.	5	
5.2.3.3 Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales. Participación en concursos y/o llamados a aspirantes ganados en la Udelar	3	
5.2.3.4 Actuación como orientador de capacitación.	2	
5.2.3.5 Otros méritos relacionados con el cargo y que el concursante crea conveniente documentar.	2	

6. PROVISIÓN DEL CARGO

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 3 años, los cuales serán designados según ese orden y sujeto a disponibilidad presupuestal.

Homologado el fallo del concurso de ascenso y designadas/os las y los ganadores, quedarán sin efecto las subrogaciones correspondientes a los cargos objeto de este concurso.

Se solicita a los postulantes leer con atención los ANEXOS que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios, la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, la Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República y la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en Autoridades del Hospital de Clínicas.

A) ORDENANZA DE ASCENSOS DE LOS FUNCIONARIOS NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Art. 2 Principio general- "En la Universidad de la República, la selección de personal para desempeñarse en grados superiores al de ingreso, se realizará mediante concurso (Ley 12.549, Artículo 49, Inc. 2).

Los cargos ocupados como consecuencia de un concurso de ascenso, tendrán siempre carácter titular".

Art. 5 Circunscripción única- "Los ascensos se realizarán respetando el régimen de circunscripción única".

Art. 8 Escalafón, grado y antigüedad mínima- "En los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, los postulantes deberán revistar en efectividad en cargos del grado inmediato inferior del mismo escalafón y carrera, con una antigüedad en ese cargo que deberá establecerse en las bases del llamado y que no podrá ser inferior a un año. La antigüedad se verificará al momento de la inscripción en el respectivo llamado.

En los concursos de ascenso para cargos de nivel de conducción, los postulantes deberán revistar en efectividad en el grado inmediato inferior, con una antigüedad en esos cargos que deberá establecerse en las bases del llamado, y que no podrá ser inferior a dos años, ...".

Art. 10 Tipos de concursos- "Los concursos de ascenso para cargos del nivel operativo, serán de méritos o de méritos y oposición. Los concursos de ascenso para cargos de nivel de conducción serán de méritos y oposición".

B) ORDENANZA DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS NO DOCENTES

1) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- "...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles".

Art.19 Impugnación- "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación".

Art.29 Inapelabilidad del contenido- "El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento".

Art.31 Plazo para su presentación- "Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

2) RESPONSABILIDAD DE LAS/LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso".

Art.10 Notificaciones- "...Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente".

La normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) ¿Qué debe presentar?

1) Luego de la inscripción vía web:

- **Cédula de Identidad vigente** (original y copia).
- **Formulario “Constancia para Concursos”** expedida por el área de Personal.

2) Luego de superar la instancia de la prueba se deberá presentar con cédula de identidad vigente y:

- **Formulario “Relación de antecedentes (Currículum Vitae) – Concursos de ascenso”**. Se podrá acceder al mismo a través de la página: www.concursos.hc.edu.uy – en el menú dirigirse a Formularios.
- **Formulario “Informe Evaluatorio del Desempeño- Concursos de Ascenso” con el registro de los dos últimos años y con las firmas de los supervisores**. Se podrá acceder al mismo a través de la página: www.concursos.hc.edu.uy – en el menú dirigirse a Formularios.
- **Formulario “Reseña de Funciones /Actividades en el cargo”**. Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas incluyendo: período de ejercicio de las funciones, una valoración general sobre el desempeño de las mismas y la firma del supervisor. Se podrá acceder al mismo a través de la página: www.concursos.hc.edu.uy – en el menú dirigirse a Formularios.
- **Documentación probatoria de lo declarado en el formulario “Relación de Antecedentes (Currículum Vitae) – Concursos de Ascenso” - (originales y copias):**
 - **Actividades formativas.** Educación formal y capacitación. Títulos, certificación de estudios y otros. La certificación de la capacitación deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, fecha de realización e institución.
 - **Trabajos especiales y participación en proyectos en la Udelar**, debidamente documentados en los cuales conste la aprobación, aplicación y evaluación, en caso de corresponder.
 - **Reseña de funciones/actividades en otros ámbitos públicos o privados.** Las mismas deberán poseer información que acredite, en cada caso, las funciones/actividades desarrolladas, así como la participación en proyectos, trabajos especiales, etc. Asimismo, deberá contener la denominación del cargo, sus características, el período de ejercicio de las funciones y valoración general sobre el desempeño. En el caso de organismos públicos deberán presentarse con la firma del superior inmediato. En el caso de la actividad privada, deberá contar con la firma del responsable.

B) ¿Cómo debo presentarla?

Cada documento deberá estar numerado correlativamente (foliado). Cada número de foja se especificará en la columna correspondiente en el Formulario “Relación de Antecedentes (Currículum Vitae)- Concursos de Ascenso”.

Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (legibles, datados, sellados y firmados).

Los originales de la documentación probatoria, serán exhibidos y los mismos serán devueltos al interesado y las copias serán autenticadas por el receptor de la inscripción.

ANEXO III ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará a los miembros del Tribunal que actuará en el concurso a excepción del representante de los concursantes, que será elegido por éstos (Capítulos VII y VIII de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas.
- Evaluar los antecedentes, elaborar y corregir la/s prueba/s.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes, Ordenanza de Ascensos de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República y demás normas relacionadas.

En los casos que el Tribunal considere necesario podrá solicitar los legajos a través de la Sección Concursos del Hospital de Clínicas. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación	• Educación formal relacionada con el cargo y/o la profesión: títulos y otros documentos que acrediten la formación (grado, posgrado, otros) especificando institución, tipo de formación, duración y forma de evaluación. • Capacitación y formación continua relacionada con funciones de gestión y/o conducción: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. • Capacitación y formación continua relacionada con la profesión: carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización. • Capacitación y formación continua relacionada con otras temáticas (idiomas, informática): carga horaria de la actividad, valoración del centro capacitador, contenido del programa, duración, forma de evaluación y fecha de realización.
Experiencia	• Antigüedad en la Udelar: se considerará desde la fecha más antigua como funcionario, becario, pasante, suplente, etc. • Actuación en el cargo actual emitida por el o los supervisores de la Udelar. Tipo de actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y aporte al cumplimiento de los objetivos. Valoración conceptual sobre el desempeño. • Trabajos especiales y participación en proyectos. Refiere a actividades realizadas de carácter excepcional y adicionales a la función permanente: Tipo de función, actividades desarrolladas, períodos de ejecución, complejidad de las mismas, exigencias impuestas y valoración de resultados. • Informe evaluatorio, valoración conceptual de los dos últimos años referida a los aspectos que integran los factores de la evaluación del desempeño: Asiduidad y permanencia, Cantidad y Calidad de trabajo, Responsabilidad, Relaciones interpersonales, Trabajo en equipo y cooperación, Iniciativa y creatividad. Formulario "Informe evaluatorio del desempeño".

Otros méritos	• Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc. • Actuación docente o como orientador de capacitación en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales. Complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados a aspirantes en la Udelar: se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición).
----------------------	---

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N°65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años de su aplicación.
	Hasta 15	5 años de su aplicación.
	Superior a 15	7 años de su aplicación.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.